

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por EL Ing. Sergio Flores Macías, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Iván Patricio Oñate Guadalupe, a quien en adelante se lo denominará CONTRATISTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral –ESPOL, contempla la contratación del “SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL EDIFICIO No. 37 AREA CIDIS EN EL NÚCLEO DE TECNOLOGÍAS, UBICADO EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO”.

**1.02.-** Previo a los informes y los estudios respectivos, con fecha 4 de abril de 2013, el Delegado del Rector de la Escuela Superior Politécnica –ESPOL- resolvió aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, con Código MCBS-ESPOL-001-2013- para la contratación del “SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL EDIFICIO No. 37 AREA CIDIS EN EL NÚCLEO DE TECNOLOGÍAS, UBICADO EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO”.

**1.03.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 75050, “Obras de Infraestructura”, conforme consta en la certificación No. 1145, de fecha 25 de marzo de 2013, conferida por Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero.

**1.04.-** Se realizó la respectiva invitación el día 5 de abril de 2013, a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**1.05.-** Luego del proceso correspondiente, la Arq. Zoila Llerena Véliz, delegada de la máxima autoridad, mediante Resolución del 12 de abril de 2013, adjudicó la ejecución del contrato para la contratación del “SERVICIO IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL EDIFICIO No. 37 AREA CIDIS EN EL NÚCLEO DE TECNOLOGÍAS, UBICADO EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO” al Ing. Iván Oñate Guadalupe.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.01.-** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) La certificación del Gerente Financiero que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas del “SERVICIO IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL EDIFICIO No. 37 AREA CIDIS EN EL NÚCLEO DE TECNOLOGÍAS, UBICADO EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO”.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) Acta de apertura y Evaluación
- f) Resolución de Delegación; y,
- g) La resolución de adjudicación.



Se compromete al efecto, a cumplir la prestación del "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL EDIFICIO No. 37 AREA CIDIS EN EL NÚCLEO DE TECNOLOGÍAS, UBICADO EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO", con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de VEINTITRES MIL NOVENTA Y TRES 94/100 DÓLARES (USD \$ 23.093,94) + el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO**

6.01.- El pago se realizará de la siguiente forma: El 50% como anticipo y 50% contra entrega de los bienes y servicios, objeto de este contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO**

7.01.- El plazo total para la ejecución del presente contrato es de 45 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

8.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe de la Administradora del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte de la Administradora del Contrato.

8.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

8.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la administradora del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS**

9.01.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

a) **Del anticipo:** Otorgada por igual valor al del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

9.02.- **Ejecución de las garantías:** La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

19.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el Libro de Obra.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

20.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO**

21.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

21.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30.5 vía Perimetral, Oficina de la Unidad de Adquisiciones y Suministros, Edificio del Rectorado. Teléfono 2-269269.

El CONTRATISTA: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Parroquia: Tarqui. A MEDIA CUADRA DE LA ESCUELA MAGDALENA DE CABEZAS. Calle: CDLA. MAPASINGUE DOS MZ. H. Número: SOLAR 11. Edificio S/N. Página Web: Correo electrónico: [ivan-patricio@hotmail.com](mailto:ivan-patricio@hotmail.com) Teléfono (s): CELULAR: 080601028.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

22.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 3 días del mes de mayo de 2013.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
DEL LITORAL (ESPOL)

Ing. Sergio Flores Macías  
RECTOR

CONTRATISTA

Ing. Ivan Orate Guadalupe  
RUC # 0922019419001